



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO DIVISORIO
RADICADO 684444089001-2023-00039-00
DEMANDANTE MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL BERMUDEZ
 JOSE ALIRIO CARVAJAL BERMUDEZ
 BENJAMIN CARVAJAL BERMUDEZ
 MARIA OBDULIA CARVAJAL BERMUDEZ
DEMANDADO SUSANA CARVAJAL
 HERMINIA NIÑO CARVAJAL
 LEONILDE NIÑO CARVAJAL
 MAURICIO NIÑO CARVAJAL

Matanza, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda dentro del término legal y con las anotaciones realizadas, propuesta por MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL BERMUDEZ, JOSE ALIRIO CARVAJAL BERMUDEZ, BENJAMIN CARVAJAL BERMUDEZ y MARIA OBDULIA CARVAJAL BERMUDEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de SUSANA CARVAJAL, HERMINIA NIÑO CARVAJAL, LEONILDE NIÑO CARVAJAL y MAURICIO NIÑO CARVAJAL, y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER**, DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DIVISORIA propuesta por MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL BERMUDEZ, JOSE ALIRIO CARVAJAL BERMUDEZ, BENJAMIN CARVAJAL BERMUDEZ y MARIA OBDULIA CARVAJAL BERMUDEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de SUSANA CARVAJAL, HERMINIA NIÑO CARVAJAL, LEONILDE NIÑO CARVAJAL y MAURICIO NIÑO CARVAJAL.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-24287** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. <u>105</u> El Auto de fecha <u>AGOSTO 02 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>AGOSTO 03 de 2023</u>.
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA